OTROSÍ-01
(Adición y modificación)

CONTRATO	2024.04.14.15.053.388-1
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
CONTRATISTA	SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA S.M.P
NIT	890.980.977.3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, PROGRAMADAS POR LA SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD EN LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA.
VALOR TOTAL CONTRATO A LA FECHA	EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO ASCIENDE A LA SUMA DE DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 240.500.000) INCLUIDOS TODOS GASTOS QUE SE PUEDAN GENERAR POR LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. DISCRIMINADOS SEGÚN EL APORTE MÍNIMO EXIGIDO POR LA ENTIDAD SEGÚN APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017 ASÍ: EL MUNICIPIO APORTA CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($168.350.000) SOPORTADOS EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 870 DEL 15 DE ABRIL DE 2024, DICHO VALOR EQUIVALE AL 70% DEL VALOR DEL CONVENIO. LA ESAL PROPONE UN APORTE DE MÍNIMO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L ($ 72.150.000), EN EFECTIVO, EQUIVALENTES AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.
PLAZO	VIGENCIA 2024 DESDE EL INICIO DEL CONVENIO EN EL SECOP II, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.DICHO CONTRATO INICIÓ SU EJECUCIÓN EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2024
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

Entre los suscritos a saber, de una parte, LAURA BEGOÑA QUINTERO SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.040.034.393, en calidad de Secretaria de Cultura y Juventud del MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO entidad territorial con NIT.890.981.207-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Municipal N° 060 del 09 de mayo de 2024; y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y de otra parte la señora MARÍA EUGENIA ÁNGEL CAMPUZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.837.602 en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA, entidad Sin Ánimo de Lucro con NIT 890.980.977-3, quien en adelante se denominará EL

CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente otrosí al contrato número No. 2024.04.14.15.053.388-1, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 07 de junio de 2024 entre el **MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO** y la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA**, se celebró el CONVENIO número 2024.04.14.15.053.388-1. **2.** Dicho convenio se pactó por un valor estimado de ..."El valor total del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 240.500.000) INCLUIDOS TODOS GASTOS QUE SE PUEDAN GENERAR POR LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Discriminados según el aporte mínimo exigido por la Entidad según aplicación del Decreto 092 de 2017 así: El Municipio aporta CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($168.350.000) soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 870 del 15 de abril de 2024, dicho valor equivale al 70% del valor del convenio. La ESAL propone un aporte de mínimo SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L (S 72.150.000), en efectivo, equivalentes al 30% del valor total del convenio". **3.** Su plazo de ejecución se pactó así "Vigencia 2024 desde el inicio del convenio en el SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.Dicho contrato inició su ejecución el día 07 de junio de 2024". **4.** Que el precitado contrato acorde con lo descrito en el SECOP II inició su ejecución el 07 de junio de 2024. **5.** Que el 19 de julio de 2024 la Secretaria de Cultura y Juventud en calidad de ordenadora del gasto del contrato en comento presentó al Comité de Contratación del municipio, la necesidad de adicionar y modificar el mismo. **7.** Que la supervisora del contrato justifica la indicada adición y modificación en los siguientes términos: "Entre el MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO y la SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA S.M.P, se suscribió el 07 de junio de 2024, el convenio Nro. 2024.10.14.15.053.388-1 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO DE ACTIIVDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, PROGRAMADAS POR LA SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD EN LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA. por un valor de "DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 240.500.000) INCLUIDOS TODOS GASTOS QUE SE PUEDAN GENERAR POR LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Discriminados según el aporte mínimo exigido por la Entidad según aplicación del Decreto 092 de 2017 así: El Municipio aporta CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($168.350.000) soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 870 del 15 de abril de 2024, dicho valor equivale al 70% del valor del convenio. La ESAL propone un aporte de mínimo SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L ($ 72.150.000), en efectivo, equivalentes al 30% del valor total del convenio.". Con un plazo de ejecución "Vigencia 2024 desde el inicio del convenio en el SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.Dicho contrato inició su ejecución el día 07 de junio de 2024". La Secretaria de Cultura y Juventud tiene como fin garantizar la conservación y enriquecimiento de las actividades artísticas y culturales del municipio, coordinar la ejecución de políticas, planes y programas orientados al fortalecimiento del patrimonio cultural del municipio y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos culturales artísticos, por este motivo, la administración municipal debe proporcionar no solo la realización de los diferentes eventos sino

el crecimiento en la formación de los procesos culturales en articulación y participación con las diferentes corporaciones que han sido parte fundamental del sector cultural del Municipio de La Ceja, efectuando y fomentando el crecimiento en materia artística, impactando no solo el área urbana; si no también rural del municipio y promoviendo el acercamiento de todas las familias cejeñas a la cultura a través de la formación y presentación de procesos artísticos. El municipio de La Ceja cuenta con una rica y diversa oferta de artes escénicas (Música, teatro, danza, circo, performance, declamación y lectura literaria, entre otras) que además de reunir niños, jóvenes, adultos y adultos mayores en sus prácticas, convoca a un importante sector de la población, para eventos presenciales y procesos formativos con el fin de enriquecer las expresiones artísticas. En el municipio de La Ceja se ha contado con procesos formativos en estas ramas artísticas, sin embargo, con el fin de aumentar la oferta formativa se busca asociatividad para tener la capacidad de acoger a toda la población que desea participar de estos procesos y ampliar las ofertas culturales que desde las sociedades ESAL se vienen ofertando con excelente participación y crecimiento artístico. Con el objetivo de consolidar al municipio de La Ceja como referente en materia cultural donde la participación en la formación y la realización de eventos culturales de las instituciones y corporaciones para el fomento y desarrollo social son el objetivo principal de la secretaria, así como el desarrollo del patrimonio cultural, el Plan Municipal de Cultura 2020-2030 define los programas, las acciones y las metas que deben ser llevadas a cabo para el desarrollo efectivo de las actividades artísticas y culturales del municipio y es la Secretaría de Cultura y Juventud el ente encargado de garantizar su desarrollo, coordinar la ejecución de políticas, planes y programas orientados al fortalecimiento del patrimonio cultural del municipio y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos culturales y artísticos. Por este motivo, la administración municipal debe propiciar la realización de diferentes eventos, procesos formativos, y, en general, oferta cultural del municipio liderando el diseño de su metodología de ejecución, adecuando y transformando la manera de hacer llegar la cultura a los hogares y familias cejeñas, fortaleciendo a los procesos culturales que desarrollan dentro de las sociedades y las acciones necesarias para generar esta oferta cultural. Considerando que para la actual vigencia, se han realizado actividades de exitosa acogida como el festival FELICES y los procesos de formación rurales de teatro, danza, iniciación música, violín y viola se encuentran en un excelente desarrollo de ejecución, se debe aún realizar el festival de teatro La Tarima ya que inicialmente se contó con el lanzamiento donde se tuvo una excelente acogida; sin embargo, la realización del festival es un evento aparte donde se tendrá un proceso de formación teatral en las Instituciones Educativas y algunos Centros Educativos Rurales de La Ceja. Acompañamiento a montajes teatrales, preestrenos, clínica a las obras y funciones de las obras participantes en el festival. Talleres especiales con invitados internacionales y nacionales y la realización de la comparsa festiva resultado de proceso de formación en cultura de carnaval. Se trata de un proceso de formación que desemboca en un festival Intercolegiados, así como diseño curricular de los procesos de formación artística y cultural en la Vereda San José y los Centros Educativos Rurales del Corregimiento de San José en las áreas de Teatro, Música, Danza y artes visuales, buscando tener eventos tanto en la agenda rural como en la urbana, se llevaran a cabo

procesos de creación artística y presentación de procesos culturales agendados desde la Secretaria de Cultura y Juventud. El municipio ha venido en auge artístico y de eventos culturales de enorme acogida por parte de la ciudadanía, en la actual administración se tiene la inclusión de eventos como la Economía de la Noche Parque El Vallés, Sala Samuel Bernal SMP La Ceja, Actividades culturales gratuitas en el teatro Municipal Juan de Dios Aránzazu y en espacios rurales del municipio para asistencia de todas las familias cejeñas. Por lo anterior, se estima necesario realizar la modificación de la cláusula relativa a las especificaciones técnicas columna de actividades y alcance de las actividades incluyendo las siguientes: 1. Realizar el Noveno Festival de Intercolegiados de Teatro La Tarima: Proceso de formación teatral en las Instituciones Educativas y algunos Centros Educativos Rurales de La Ceja. Acompañamiento a montajes teatrales, preestrenos y clínica a las obras y funciones de las obras participantes en el festival. Talleres especiales con invitados internacionales y nacionales y realización de comparsa festiva resultado de proceso de formación en cultura de carnaval. Se trata de un proceso de formación que desemboca en un festival Intercolegiados. 2. Efectuar el diseño curricular de los procesos de formación artística y cultural en la Vereda San José y los Centros Educativos Rurales del Corregimiento de San José en las áreas de Teatro, Música, Danza y artes visuales. 3. Llevar a cabo eventos artísticos y culturales en el municipio de La Ceja, zona urbana y rural (Eventos Economía de la noche, Parque El Vallés, Sala Samuel Bernal SMP La Ceja, Actividades culturales gratuitas en el teatro Municipal Juan de Dios Aránzazu y en espacios rurales del municipio.). Para tal fin, la Secretaria de Cultura y Juventud estima pertinente la realización de una adición al convenio N° 2024.10.14.15.053.388-1 por valor de: CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M.L. Así: ----------

Aportes del Municipio	$74.000.000
Aportes de la ESAL	$40.000.000

Los aportes del municipio se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1404 del 24 de julio de 2024 por valor de setenta y cuatro millones de pesos m.l. Los aportes de la ESAL son en efectivo.----------

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Columna de actividades y alcance de las actividades)	Recurso municipio	Recurso Cofinanciación ESAL
Realizar el Noveno Festival de Intercolegiados de Teatro La Tarima: Proceso de formación teatral en las Instituciones Educativas y algunos Centros Educativos Rurales de La Ceja. Acompañamiento a montajes teatrales, preestrenos y clínica a las obras y funciones de las obras participantes en el festival. Talleres especiales con invitados internacionales y nacionales y realización de comparsa festiva resultado de proceso de formación en cultura de carnaval. Se trata de un proceso de formación que desemboca en un festival Intercolegiados	$ 40.000.000	$ 5.000.000

de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." **2.** Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general. Al respecto se ha dicho: *"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."*[5]. ***3.*** De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal. **4.** La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una adición del contrato No. 2024.04.14.15.053.388-1. **5.** Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibídem*, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición y modificación previamente referida". Las demás condiciones del contrato inicial continúan indemnes. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición y modificación previamente referida. Las demás condiciones del contrato inicial continúan indemnes. **6.** Por lo expuesto preliminarmente y siendo este el mecanismo idóneo para suscribir la adición y modificación citada, las partes

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Efectuar el diseño curricular de los procesos de formación artística y cultural en la Vereda San José y los Centros Educativos Rurales del Corregimiento de San José en las áreas de Teatro, Música, Danza y artes visuales.	$ 17.000.000	$ 5.000.000
Llevar a cabo eventos artísticos y culturales en el municipio de La Ceja, zona urbana y rural (Eventos Economía de la noche, Parque El Vallés, Sala Samuel Bernal SMP La Ceja, Actividades culturales gratuitas en el teatro Municipal Juan de Dios Aránzazu y en espacios rurales del municipio.)	$ 17.000.000	$30.000.000
TOTAL	**$ 74.000.000**	**$ 40.000.000**

Por lo anterior, el valor y cofinanciación total del convenio quedará así: **1. VALOR Y COFINANCIACIÓN:** El valor total del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 354.500.000) INCLUIDOS TODOS GASTOS QUE SE PUEDAN GENERAR POR LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Discriminados según el aporte mínimo exigido por la Entidad según aplicación del Decreto 092 de 2017 así: El Municipio aporta DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($242.350.000) soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 870 del 15 de abril de 2024, y CDP 1404 del 24 de julio de 2024, dicho valor equivale al 68.36% del valor del convenio. La ESAL propone un aporte de mínimo CIENTO DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L ($112.150.000), en efectivo, equivalentes al 31.64% del valor total del convenio". **CONSIDERACIONES JURÍDICAS. 1.** Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",* [3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]. De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal. Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad*

[1] Artículo 2°.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem

acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula relativa a las especificaciones técnicas en lo pertinente a columna de actividades y alcance de actividades, quedando así:----------

1. Escuela Rural Comunitaria de Artes Vivas en las Veredas del Corregimiento San José. Coro e iniciación musical.
2. Escuela Rural Comunitaria de Artes Vivas en las Veredas del Corregimiento San José Danza
3. Escuela Rural Comunitaria de Artes Vivas en las Veredas del Corregimiento San José. Teatro y Lúdica.
4. Festival Las Artes en Escena - Artes y Formación Artística.
5. Parches Culturales Cuidamos lo que Somos.
6. Producción y administración de la Agenda Cultural y académica del municipio. Dirección de la Formación artística en zona rural y seguimiento al desarrollo de los procesos formativos.
7. Lanzamiento Festival Intercolegiado de Teatro La Tarima
8. Festival del Libro y la Lectura de los Cejeños FELICES
9. Escuela Municipal de Cuerdas Frotadas Encuentros y Capacitaciones del Concejo Municipal de Juventud y Plataforma de Juventud.
10. Realizar el Noveno Festival de Intercolegiados de Teatro La Tarima: Proceso de formación teatral en las Instituciones Educativas y algunos Centros Educativos Rurales de La Ceja. Acompañamiento a montajes teatrales, preestrenos y clínica a las obras y funciones de las obras participantes en el festival. Talleres especiales con invitados internacionales y nacionales y realización de comparsa festiva resultado de proceso de formación en cultura de carnaval. Se trata de un proceso de formación que desemboca en un festival Intercolegiados.
11. Efectuar el diseño curricular de los procesos de formación artística y cultural en la Vereda San José y los Centros Educativos Rurales del Corregimiento de San José en las áreas de Teatro, Música, Danza y artes visuales.
12. Llevar a cabo eventos artísticos y culturales en el municipio de La Ceja, zona urbana y rural (Eventos Economía de la noche, Parque El Vallés, Sala Samuel Bernal SMP La Ceja, Actividades culturales gratuitas en el teatro Municipal Juan de Dios Aránzazu y en espacios rurales del municipio.)

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al valor del contrato la suma de CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M.L., de los cuales SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L corresponden a aportes del Municipio de La Ceja y CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L corresponden a aportes del ASOCIADO. Dicha adición lleva consigo inmersa la modificación de la cláusula relativa al valor y la cofinanciación total del convenio, la cual quedará así: "**VALOR Y COFINANCIACIÓN:** El valor total del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 354.500.000) INCLUIDOS TODOS GASTOS QUE SE PUEDAN GENERAR POR LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Discriminados según el aporte mínimo exigido por la Entidad

según aplicación del Decreto 092 de 2017 así: El Municipio aporta DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($242.350.000) soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 870 del 15 de abril de 2024, y CDP 1404 del 24 de julio de 2024, dicho valor equivale al 68.36% del valor del convenio. La ESAL propone un aporte de mínimo CIENTO DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L ($112.150.000), en efectivo, equivalentes al 31.64% del valor total del convenio. **CLÁUSULA TERCERA:** La adición de los recursos aportados por el MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1404 del 24 de julio de 2024 por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L ($74.000.000), códigos 20.2.3.2.02.02.009.090 - 20.2.3.2.02.02.009.091 - 20.2.3.2.02.02.009.092- 20.2.3.2.02.02.009.094. Los recursos aportados por la ESAL equivalentes a CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L., serán cooperados en efectivo. **CLÁUSULA CUARTA:** El asociado deberá notificar el presente acuerdo a la Aseguradora y solicitar la adecuación de la garantía de cumplimiento acorde con la misma, posteriormente remitir el respectivo anexo modificatorio al MUNICIPIO DE LA CEJA para su aprobación. **CLÁUSULA QUINTA:** Además de la adición y modificación perfeccionada, forman parte de la misma los siguientes documentos: 1. Certificado de Existencia y Representación Legal. 2. Certificado de Contraloría. 3. Certificado de Procuraduría. 4. Certificado de Policía. 5. Certificado de Medidas Correctivas. 6. Certificado de Cumplimiento de Aportes a la Seguridad Social. 7. Demás documentos relacionados en la Lista de Chequeo F-CT-052. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y modificación se perfeccionará con las firmas de las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN:** La presente adición y modificación deberá ser publicada en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la Subdirección de Contratación del Municipio de La Ceja, entendida esta como la suscripción de la adición y modificación por ambas partes (Perfección de la adición y modificación) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA:** Todas las demás cláusulas del convenio principal objeto de esta adicción y modificación continúan indemnes.

Para constancia se firma en La Ceja del Tambo, a los

LAURA BEGOÑA QUINTERO SÁNCHEZ
SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD

MARÍA EUGENIA ÁNGEL CAMPUZANO
R/L SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA S.M.P

Proyectó: Ioanna María López Botero – Líder de Programa Subdirección de Contratación
Revisó: Ana María Ramírez Echeverri – Subdirectora de Contratación.